



RAWSON, 9 JUN 2010

VISTO:

El Expediente N° 2332-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el pago de Becas Universitarias y/o Terciarias de Retención, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para el ciclo lectivo 2010;

Que por Decreto N° 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - N° 123;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3), Ley I - N° 18, (antes Ley 920);

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

#### LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Dar de Alta a partir de la fecha que en cada caso se indica a los beneficios de Becas Universitarias y/o Terciarias, Retención, dentro y fuera de la Provincia, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente al mes de Mayo y complementaria de los meses de Marzo y Abril de 2010, cuya nómina consta en el Anexo I (Hojas 1 a 3), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

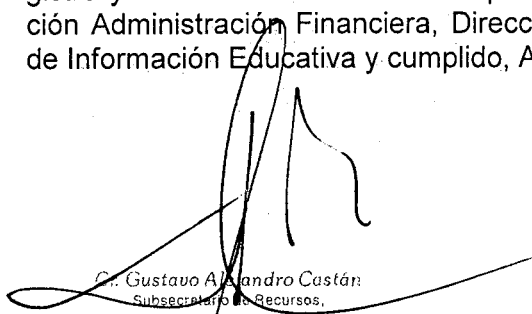
Artículo 2°: Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias de Retención, dentro y fuera de la Provincia, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente al pago del mes de Mayo y complementaria de los meses de Marzo y Abril de 2010, cuya nómina consta en el Anexo II (Hojas 1 a 2), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y Anexo III (Hoja 1), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00), y de PESOS CUARENTA Y SIETA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$47.880,00) respectivamente.-

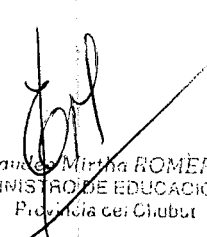
Artículo 3°: Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será Imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 5 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2010.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Política Gestión y Evaluación Educativa y por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.-

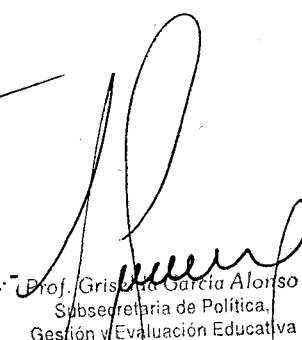
Artículo 6°: Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección Administración Presupuestaria, Dirección Administración Financiera, Dirección General de Administración y al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
C. Gustavo Alejandro Castán  
Subsecretario de Recursos,  
Apoyo y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación

  
Mariana Romero  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia de Chubut

RESOLUCIÓN ME N°

225

  
Prof. Griselda García Alonso  
Subsecretaria de Política,  
Gestión y Evaluación Educativa  
Ministerio de Educación